



SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

La crisis sanitaria provocada por el virus SARS-COV-2, declarada pandemia el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, impone que los organismos estatales custodien la actividad de todos los ciudadanos, entidades intermedias y organismos públicos para asegurar que la misma se desarrolle en un marco de cuidados estrictos que garanticen la seguridad para la salud.

En este entendimiento, y reconociendo la importancia que para la salud humana tienen la recreación y el esparcimiento, se ha redactado este anteproyecto de protocolo que pretende regir para el uso de espacios comunes recreativos en clubes y demás entidades deportivas.

Mediante éste, se autorizará a los Clubes, Instituciones y Entidades Deportivas (en adelante, “Clubes”) a hacer uso de los espacios recreativos con los que cuenten en sus instalaciones, como a continuación se detalla, siempre que se cumplan los requisitos mínimos establecidos en el presente documento:

- I) Espacios de Pesca
- II) Playa
- III) Natatorios recreativos
- IV) Parrillas y mesas

***CONDICION PRELIMINAR: Cada Club es responsable del cumplimiento de este protocolo por parte de sus socios y empleados y debe contar, en todo momento, con los materiales y recursos humanos necesarios a tal efecto.**

I. Requisitos Generales de Apertura

I. A). Responsabilidades del Club

1. Cada Club deberá contar con un sistema confiable de asignación de turnos, sea de forma telefónica, por correo electrónico o a través de una aplicación. La asignación de turnos de modo presencial no será permitida.

2. Cada Club establecerá un sistema de comunicación suficiente, tanto vía electrónica como con cartelera en las instalaciones, con el fin de:

- (a) advertir sobre los riesgos de contagio;
- (b) informar sobre medidas de prevención y;



SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

(c) dar instrucciones claras sobre el uso de este Protocolo y de las demás regulaciones vigentes relativas a la crisis sanitaria.

3. Los turnos son espacios de tiempo en que se le concederá, a uno o más socios, un área determinada en las instalaciones del Club, para su uso exclusivo. Su duración será determinada por cada Club.

4. Los Sectores Privados deben estar perfecta e inconfundiblemente delimitados, distanciados unos de otros en su límite externo, por un mínimo de 2 metros lineales en todos sus lados, pudiendo contener **a no más de 6 personas por turno, en un espacio de no menos de 9 metros cuadrados**. Cada Sector Privado deberá estar individualizado con marcas en el suelo y un número para su fácil identificación.

5. Los turnos sólo se otorgarán a socios del Club, estando prohibido que se asignen espacios a personas ajenas a la institución.

6. Los sanitarios y vestuarios serán higienizados cada vez que termine un turno.

7. Cada Club deberá velar por el cumplimiento de toda la normativa aplicable pudiendo imponer sanciones a los socios que no cumplieran con este Protocolo o con otra regulación vigente, siempre que tal sanción esté prevista por sus respectivos Estatutos.

8. Cada Club es responsable de garantizar la seguridad dentro de sus instalaciones debiendo disponer de recursos humanos suficientes a tal fin.

9. Cada Club capacitará a sus empleados en la correcta ejecución de este Protocolo y les proveerá de todo el material necesario para cuidado personal y minimización de posibilidad de contagio.

I. B). Responsabilidades de los socios

1. Cada socio es responsable de la presentación de la Declaración Jurada de buena salud, debiendo el Club negar el ingreso de aquella persona que no haya cumplido con su presentación.

2. Cada socio reservará su turno de acuerdo con el sistema implementado por su Club.

3. Cada socio asistirá con su propio kit de higiene personal, alcohol en gel y barbijo. El barbijo debe usarse en todo momento desde el ingreso hasta el Sector Privado que le corresponde.



SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

4. Los socios permanecerán exclusivamente en su Sector Privado sin poder realizar desplazamiento alguno, excepto para aquellos que cuenten con turnos para natatorio (dependiendo de la capacidad de la entidad deportiva de la que se trate) y deberá evitar contacto con personas distintas de las que conforman su grupo en el Sector Privado.
5. Cada socio será responsable de mantener su Sector Privado limpio y deberá disponer de sus residuos al retirarse.
6. Cada socio es responsable del cuidado de los niños pequeños que asistan al turno, cuidando de que guarden el distanciamiento social de dos (2) metros impuesto por la normativa Nacional.

I. C) Del ingreso al Club

1. En los lugares de ingreso a la Entidad, el empleado encargado del mismo debe contar con los datos sobre los turnos del día, antes del horario de apertura y con un mapa que identifique claramente la ubicación de los sectores privados con sus números. De ser necesario el acompañamiento personal hasta cada Sector Privado, el Club contará con los recursos humanos necesarios a tal fin.
2. El socio se presentará al empleado con su carnet o su DNI diez (10) minutos antes del horario de comienzo del turno. El encargado del ingreso procederá a:
 - (a) cotejar los datos de las personas ingresantes con la base de datos de los turnos que le fuera entregada;
 - (b) tomar temperatura corporal a los ingresantes (si alguno de los integrantes del grupo ingresante mostrara una temperatura corporal de más de 37,5 grados o demostrare algún síntoma compatible con el virus SARS COV 2, se le impedirá al grupo el ingreso informándole que deben retornar a su hogar y llamar al 0800-777-8476);
 - (c) Indicar al grupo la ubicación exacta del sector privado asignado.
3. El socio debe dirigirse directamente, desde el ingreso, al Sector Privado que le corresponde, sin dilaciones y ocuparlo, pudiendo salir del mismo solo para dirigirse al sanitario o vestuario, de corresponder.

I. D) Del retiro del socio

1. El socio debe retirarse de la institución diez (10) minutos antes del vencimiento del horario de su turno.



SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

II. Requisitos para cada actividad recreativa

II. A) Espacios de Pesca

1. Cada espacio de pesca será delimitado como “Sector Privado”, de acuerdo con lo establecido más arriba.
2. Cada socio se procurará su kit de pesca, su botella de hidratación y demás menesteres para permanecer en el Club.
3. Para esta actividad no se permitirá el uso de vestuarios, estando a su disposición los sanitarios.

II. B) Uso de Playas

1. Un espacio de esparcimiento y solárium será asignado como “Sector Privado” según se detalló más arriba.
2. Cada socio se proveerá de toallas, sillones, reposeras y demás elementos para su comodidad pudiendo, cada entidad, suministrar reposeras o sillones debidamente sanitizados.
3. Para esta actividad no se permitirá el uso de vestuarios estando a su disposición los sanitarios.

II. C) Natatorios Recreativos

1. Para esta actividad se permitirá el uso tanto de sanitarios como de vestuarios.
2. Cada socio concurrirá a su turno con sillones, toallas, lonas y demás elementos para su comodidad, pudiendo, cada entidad, suministrar reposeras o sillones debidamente sanitizados.
3. Dentro del natatorio debe respetarse el distanciamiento social mínimo de dos (2) metros entre personas si no son contactos estrechos o si pertenecen al mismo Sector Privado, o adultos a cargo de menores. el acercamiento a cualquier persona dentro del natatorio a menos de dos (2) metros implicará una sanción que puede llegar a ser la inmediata expulsión del socio de la zona y consecuente pérdida del turno, amén de sanciones mayores que determine la Institución.
4. No se permite el ingreso de juguetes de ningún tipo al natatorio. Tampoco se permiten elementos de flotación que no sean salvavidas reglamentarios. Los



SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

menores que no saben nadar deberán estar en todo momento bajo la supervisión de un adulto a su cargo.

5. El aforo máximo por piscina es de 1 persona cada 4 metros cuadrados.

II. D) Uso de Parrillas

1. Cada Club delimitará parrillas y/o mesas, siempre en espacios abiertos, de acuerdo con las medidas y distancias mínimas establecidas más arriba, como “Sector Privado”.

2. Cada Entidad es responsable de la completa sanitización de cada Sector Privado antes de la ocupación por los Socios. Tal sanitización incluye limpieza y desinfección adecuada.

3. Para esta actividad no se permitirá el uso de vestuarios, estando a su disposición los sanitarios.

RECORDATORIO: Las personas incluidas en alguno de los casos detallados a continuación están dispensados del deber de trabajar y deben permanecer en sus hogares: embarazadas, mayores de sesenta (60) años, personas incluidas en los grupos de riesgo (Resolución 207/2020 del MTESS, ampliado por la Resolución 627/2020 del Ministerio de Salud) quienes padecen enfermedades respiratorias crónicas; enfermedades cardíacas; inmunodeficiencias; y diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses; personas con inmunodeficiencias y desnutrición grave; VIH, dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable); personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días); pacientes oncológicos y trasplantados: con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa, con tumor de órgano sólido en tratamiento, trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos y personas con certificado único de discapacidad.